

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 31 de Octubre de 2017.

**C. LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.**



La que suscribe Maestra Dulce Vanessa García Beltrán, Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Vivienda y Desarrollo Urbano en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por instrucciones de la Diputada María Mercedes Rojas Saldaña, Presidenta de la Comisión citada, remito a usted para el trámite correspondiente el siguiente:

1.- PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE CITAR A COMPARECER ANTE ESTA SOBERANÍA AL TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, E EFECTO DE QUE EXPLIQUE LOS PLANES DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN EN LA SEDE REGIONAL DE LA CITADA DEFENSORÍA EN LA REGIÓN DE LA SIERRA SUR, ASÍ COMO LAS ESTADÍSTICAS DE DENUNCIAS Y QUEJAS QUE SE HAN PRESENTADO Y LAS RESOLUCIONES O RECOMENDACIONES EMITIDAS RESPECTO A LAS MISMAS, REFERENTES A VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE SE COMETEN SISTEMÁTICAMENTE EN DICHA REGIÓN.

Lo anterior para el trámite correspondiente, sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. DULCE VANESSA GARCÍA BELTRÁN.



EL CONGR... DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALÍA MAYOR
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO, OAXACA



Fracción Parlamentaria del PRI

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada **María Mercedes Rojas Saldaña**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante esta Soberanía el, **PUNTO DE ACUERDO PARA CITAR A COMPARECER ANTE ESTA SOBERANÍA AL TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, E EFECTO DE QUE EXPLIQUE LOS PLANES DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN EN LA SEDE REGIONAL DE LA CITADA DEFENSORÍA EN LA REGIÓN DE LA SIERRA SUR, ASÍ COMO LAS ESTADÍSTICAS DE DENUNCIAS Y QUEJAS QUE SE HAN PRESENTADO Y LAS RESOLUCIONES O RECOMENDACIONES EMITIDAS RESPECTO A LAS MISMAS, REFERENTES A VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE SE COMETEN SISTEMÁTICAMENTE EN DICHA REGIÓN**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

En el artículo 1º, párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señala que en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así



Fracción Parlamentaria del PRI

como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que esa misma Constitución establece; asimismo, la obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Igualmente, se establece la obligación del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. Esto conlleva a que todos los órganos que forman parte del sistema estatal, en el marco de las atribuciones que le son conferidas por la ley, están obligadas a implementar programas tendentes a prevenir violaciones a los derechos humanos y garantizar que sean efectivamente respetados.

Desde hace unos años, el desarrollo de los derechos humanos ha mostrado una presencia histórica, jurídica y cultural cada vez más dinámica en la sociedad, pero concretamente a finales de la década pasada y a principios de este siglo, ha sido cuando su aceptación, reconocimiento y respeto se constituyeron en una permanente aspiración de la mayoría de los países que conforman la comunidad internacional, incluyendo a México¹

La Recomendación es el documento donde se señalan las medidas que proceden para la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y si procede, en su caso, para la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado. La Recomendación es pública y autónoma, no tiene carácter de imperativo para la autoridad o servidor público a los cuales sea dirigida.

En este contexto el Artículo 47 del reglamento de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, hace referencia a que para el desempeño de sus funciones contara entre otras, con el área de defensorías regionales, entendiéndose como estas las que tienen entre sus facultades y funciones de manera primordial las siguientes;



Fracción Parlamentaria del PRI

- I. *Ejecutar el programa de trabajo establecido por la o el titular de la Coordinación General de Defensorías para que las autoridades estatales y municipales que operan en los municipios de la región tomen las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la consumación irreparable de posibles violaciones a los derechos humanos;*
- II. *Recibir, atender e integrar el expediente correspondiente de cada una de las peticiones recibidas en la oficina municipal o regional, que de manera presencial, o por otras vías de comunicación presente la víctima u ofendido;*
- III. *Presentar los proyectos de recomendaciones, resoluciones, acuerdos debidamente fundados y motivados a la o el Coordinador General de Defensorías para su aprobación, los cuales deberán supervisarse por la o el Coordinador Operativo de las Defensorías.*
- IV. *Brindar a la víctima u ofendido la atención inmediata que requiera para que se restituya de manera provisional el goce de sus derechos vulnerados, siempre que no se afecten derechos de terceros;*
- V. *Integrar los cuadernos de antecedentes cuando del análisis de los planteamientos presentados por el peticionario o peticionaria no se desprendan actos u omisiones violatorias de derechos humanos o estén fuera de la competencia de la Defensoría, ante ello se le debe orientar para que acuda a la instancia correspondiente;*
- VI. *Registrar en el sistema establecido para ello, la petición recibida en la oficina municipal o regional y enviarla a la Coordinación Operativa de las Defensorías para su aprobación o cancelación, informando de manera inmediata al peticionario;*
- VII. *Ejecutar de acuerdo a las indicaciones recibidas por la o el titular de la Coordinación Operativa de las Defensorías las acciones de investigación o aquellas que considere necesarias y convenientes para que conforme a derecho se obtenga mejor conocimiento del caso y se garantice la capacidad para emitir la resolución de los asuntos;*
- VIII. *Solicitar y obtener en el plazo establecido la colaboración de cualquier dependencia, autoridad o servidor público estatal o municipal de la región, la presentación de informes o documentos, así como realizar las visitas o inspecciones que considere necesarias, de tal manera que contribuyan al esclarecimiento de los hechos denunciados;*



Fracción Parlamentaria del PRI

IX. Comunicar a la o el Coordinador Operativo de las Defensorías, y de acuerdo a los procedimientos administrativos o penales, la posible responsabilidad de las autoridades o servidores públicos que obstaculicen las investigaciones realizadas por el Defensor o Defensora Regional;

X. Realizar con la aprobación de las partes involucradas en la violación de derechos humanos otras alternativas que permitan su solución anticipada y que garanticen la satisfacción en la reparación del daño o afectación, con excepción de los casos que atenten contra la vida, la integridad física, psicológica o se agravie la integridad sexual;

XI. Comunicar a la víctima u ofendido, a las autoridades y/o servidores públicos las recomendaciones emitidas por el Defensor o Defensora;

XII. Informar a la o el Coordinador General de Defensorías los eventos que a su juicio atenten gravemente en la violación a los derechos humanos en los municipios que integran la región, para que de acuerdo a las indicaciones recibidas se inicie de oficio la respectiva investigación;

Por lo que es importante señalar que el propio reglamento en su artículo 61, refiere que la defensoría contara con diecisiete defensorías regionales, destacando en cuanto a me atañe en su inciso f) que en la región de la Sierra Sur esta sede regional se encontrara en; Miahuatlán de Porfirio Díaz, San Agustín Loxicha, Villa Sola de Vega y Putla Villa de Guerrero. Es importante señalar que en el diverso numeral 59, se establece que cada defensoría regional estará integrada por un defensor o defensora regional, y el personal que se considere necesario para su buen funcionamiento.

Es importante considerar que en la sede Regional que se encuentra en la cabecera distrital de Miahuatlán de Porfirio Díaz, únicamente se cuenta con un titular, circunstancia que resulta contradictorio a los preceptos antes señalados, ya que en la ciudad antes señalada existe una población de 42,312 habitantes, según la cifra al año 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por lo que resulta evidente que no se están cumpliendo con las metas establecidas por el propio Titular de la defensoría.

Ante tal circunstancia presento el presente punto de acuerdo para citar a comparecer ante esta soberanía al Titular de la Defensoría de los Derechos



Fracción Parlamentaria del PRI



Humanos del Pueblo de Oaxaca, e efecto de que explique los planes de trabajo y organización en la sede regional de la citada defensoría en la región de la Sierra Sur, así como las estadísticas de denuncias y quejas que se han presentado y las resoluciones o recomendaciones emitidas respecto a las mismas, referentes a violaciones de los derechos humanos que se cometen sistemáticamente en dicha región.

Por las razones expuestas, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE LA COMPARECENCIA ANTE ESTA SOBERANÍA AL TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, E EFECTO DE QUE EXPLIQUE LOS PLANES DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN EN LA SEDE REGIONAL DE LA CITADA DEFENSORÍA EN LA REGIÓN DE LA SIERRA SUR, ASÍ COMO LAS ESTADÍSTICAS DE DENUNCIAS Y QUEJAS QUE SE HAN PRESENTADO Y LAS RESOLUCIONES O RECOMENDACIONES EMITIDAS RESPECTO A LAS MISMAS, REFERENTES A VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE SE COMETEN SISTEMÁTICAMENTE EN DICHA REGIÓN.

Dip. **MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA.**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LIXIII LEGISLATURA
DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA
DISTRITO XIII
BENICAFIÁN DE POMPEYO GÁZ.

Dado en Salón de Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 31 días del mes de Octubre del 2017.